

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Orquesta Sinfónica del Estado Falcón

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros implementados por la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Código de la Actuación: AO-20-2015

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón fue creada según Decreto N° 1701 de fecha 18 de noviembre de 2009 y publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria el 03 de diciembre de 2009 y modificada en todas y cada unas de sus partes según Decreto N° 30 de fecha 08 de enero de 2010, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2010, tiene personalidad jurídica propia, es de carácter artístico cultural y con patrimonio propio, adscrita a la Gobernación del Estado por órgano del Instituto de Cultura del Estado Falcón (INCUDEF), Tiene como domicilio principal la ciudad de Santa Ana de Coro Municipio Miranda del Estado Falcón, pudiendo ejercer actividades y establecer sucursales en cualquier parte del Territorio de la República y en el Extranjero; El objeto de la Fundación es la obtención, administración y distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma, entre las funciones de la Fundación esta la de coadyuvar en la complementación y perfeccionamiento de la capacitación del recurso humano requerido por la orquesta, Promover toda clase de eventos musicales en el Estado Falcón y la promoción y difusión de la música sinfónica y en especial la venezolana y latinoamericana, así como también otras actividades musicales como opera, ballet, música de cámara, recitares y similares, tanto en el Estado como en el resto del Territorio Nacional y en el Exterior.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón; correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 13-10-2015 hasta 26-10-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias; llevadas a cabo por la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado, correspondiente a el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados por la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón; durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Publico Estadal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón al cierre del ejercicio fiscal 2014.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- Se constató que la Fundación Orquesta Sinfónica de Estado Falcón no tiene constituida la Unidad de Auditoría Interna. Al respecto, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: Artículo 19. "Salvo en los casos autorizados por el Contralor General de la República de conformidad con lo previsto en el párrafo único del artículo 26 de la

Ley, los órganos y entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la ley, tendrán una unidad de auditoría interna la cual estará adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa que lo conforma y gozará del mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar”. Igualmente, el Decreto N° 30 de fecha 08 de enero de 2010 mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Falcón en fecha 14 de enero de 2010 en su artículo 8 establece: Artículo 8: La fundación contara con una Unidad de Auditoría Interna, que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones, recomendaciones y dictámenes. Por otra parte, el Acta de Asamblea de Modificación de los Estatuto de la Fundación, debidamente protocolizado en el Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón bajo el N° 02, folio 5, tomo 2 de fecha 22-01-2010, en su Capítulo VIII Artículo 27 establece: Artículo 27: La fundación contara con una Unidad de Auditoría Interna que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones, recomendaciones y dictámenes. Lo anteriormente expuesto obedece, según exposición de motivos de fecha 14 de octubre de 2015 suscrita por el Presidente de la Fundación la cual expresa “la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, no posee la Unidad de Auditoría Interna (...). el presupuesto de la Fundación casi en su totalidad proviene de los recursos del ejecutivo, es decir la partida 4.01 la cubre el presupuesto, se solicito en ese año 2014 ingresar a la estructura de cargo la Unidad de Auditoría, por cuestiones de presupuesto deficitario no se creó. Y no se puede crear un cargo si no se cuenta con los recursos”. lo que trae como consecuencia que no se estén realizando las funciones de control, vigilancia y fiscalización posterior a los recursos y gastos ejecutados por la fundación.

- La Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, para el ejercicio fiscal 2014, no tenia conformada la Comisión de Contrataciones. En este sentido, el artículo 10 de la Ley

de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, indica: Artículo 10. Integración de las Comisiones de Contrataciones En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un secretario con derecho a voz, mas no a voto. Así mismo el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, establece: Artículo 14. Integración de las Comisiones de Contrataciones En los sujetos del presente Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizaran a titulo personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto. En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto. Omisis. Tal situación obedece, a debilidades de control interno, por cuanto no se tomaron las previsiones necesarias para

conformar la Comisión de Contrataciones, la cual se encargue de los procedimientos de contratación, lo que origina que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice a la Fundación la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de selección de empresas, a los fines de salvaguardar el patrimonio público. La Fundación no ejecutó gastos por las partidas 4.02” Materiales, Suministros y Mercancía” y por la partida 4.03” Servicios No Personales” con los Recursos otorgados por el Ejecutivo.

Conclusión

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, se originaron por deficiencias del control interno, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: la Fundación no tiene constituida la Unidad de Auditoría Interna; Así mismo no tiene conformada la comisión de contrataciones.

Recomendaciones

- La Máxima Autoridad de la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, debe diligenciar los recursos presupuestarios para la constitución de la Unidad de Auditoría Interna.
- La Máxima Autoridad de la Fundación debe ejercer acciones en cuanto a la conformación de la comisión de contratación, a los fines de garantizar la sinceridad y transparencia en los procedimientos aplicados para la adquisición de bienes o prestación de servicios.